

# Opiniones institucionales de la Sunat: Exportación de servicios

Lima, lunes 13 de marzo de 2023

## Alerta Tributaria

### OPINIONES INSTITUCIONALES DE LA SUNAT:

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que se ha publicado la siguiente opinión de la Sunat:

#### **INFORME N° 000024-2023-SUNAT/7T0000**

La documentación aduanera de tránsito internacional que acredita la titularidad de la carga por un sujeto no domiciliado, en el contexto de lo dispuesto por el numeral 10 del sexto párrafo del artículo 33 de la Ley del IGV deberá ser evaluada en cada caso, considerando para el efecto, los documentos que sean pertinentes según el contexto de que se trate.

Para estos efectos, el referido numeral 10 del sexto párrafo del artículo 33 de la Ley del IGV señala que se considera exportación los servicios complementarios al transporte de carga, detallados en este, que se realice desde el país hacia el exterior y el que se realice desde el exterior hacia el país, necesarios para que se efectúe dicho transporte, siempre que se realicen en zona primaria de aduanas y que se presten a los transportistas de carga internacional o a sujetos no domiciliados en el país que tengan titularidad de la carga de acuerdo con la documentación aduanera de tránsito internacional.

Publicado en la página web de la Sunat el 10 de marzo de 2023

Puede acceder al texto completo del informe en el siguiente enlace:

[\*\*INFORME N° 000024-2023-SUNAT/7T0000\*\*](#)

*La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*